

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 6121

SANTIAGO, 23 DIC. 2022

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 11º y 12º, del Artículo 4º; y en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121; todos del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los Artículos 16, 27, 43 y demás pertinentes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. Nº15/2007, del Ministerio de Salud (en adelante, "el Reglamento"); en el Decreto Exento Nº34, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis; en el Decreto Exento Nº3, de 2022, del MINSAL, que modifica las reglas de decisión de los diferentes Manuales de los Estándares de Acreditación; en la Circular IP Nº40, de septiembre de 2019, versión actualizada en febrero de 2020, que imparte instrucciones a las entidades acreditadoras sobre los procesos de acreditación en que los prestadores institucionales estén en situación de ser acreditados con observaciones; en la Circular IP Nº48, de 19 de agosto de 2020, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del informe de acreditación; en la Circular Interna IP/Nº4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La solicitud de acreditación Nº3.867, de 15 de enero de 2022, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual don Felipe Ernesto Illanes Petersen, en su calidad de representante legal del prestador institucional denominado "**CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS**", ubicado en calle Armada de Chile Nº2.110, de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, pide someter a dicho prestador a un segundo procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis, aprobado por el Decreto Exento Nº34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El informe de acreditación emitido con fecha 16 de julio de 2022, por la Entidad Acreditadora "**SEA SALUD LIMITADA**", que declaró que el antedicho prestador institucional se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones;
- 4) El texto corregido del informe señalado en el numeral anterior, de 30 de agosto de 2022;
- 5) La Resolución Exenta IP/Nº3.826, de 15 de septiembre de 2022, que declaró que el prestador institucional "**CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS**", se encontraba en situación de ser acreditado con observaciones, solicitándole

acompañar un plan de corrección y un cronograma de cumplimiento dentro del plazo reglamentario establecido;

- 6) El plan de corrección, de 12 de octubre de 2022, presentado por el prestador a la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA";
- 7) El informe de evaluación del plan de corrección de la Entidad Acreditadora, de 5 de diciembre de 2022, versión corregida post fiscalización;
- 8) El informe de acreditación corregido, de fecha 14 de diciembre de 2022, que declara al "**CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS**", Acreditado con Observaciones;
- 9) El informe de fiscalización, de 5 de diciembre de 2022, y el acta de fiscalización, de 20 de diciembre de 2022, que aprueban los informes citados en los numerales 7) y 8), precedentes, respectivamente;
- 10) El correo electrónico de la Jefa (S) del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad de esta Intendencia, de 20 de diciembre de 2022, por el que da cuenta del cumplimiento de lo indicado en el Decreto Exento N°5, del Ministerio de Salud, de 2019, y lo instruido en la Circular IP N°40, de 2019, para los prestadores en situación de ser acreditados con observaciones, y recomienda emitir la presente resolución, trasladando todos los documentos pertinentes a este proceso;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, según lo indicado en el correo electrónico referido en el numeral 10) de los Vistos precedentes, con fecha 20 de diciembre de 2022, la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA", aprobó el Plan de Corrección presentado por el prestador institucional denominado "CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS";
- 2º.- Que, atendido el mérito de los antecedentes antes referidos, corresponde declarar **ACREDITADO** al prestador institucional denominado "CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS", en virtud de las normas del Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud, modificado por del Decreto Exento N°3, de 2022, de ese mismo Ministerio, al haberse constatado que dicho prestador cumple con el **67% (6/9) de las características obligatorias** que le eran aplicables, incumpliendo tres de ellas, además de cumplir con el **69% de las características totales** que le eran aplicables y que fueron evaluadas;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º. **MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que el prestador institucional "**CENTRO DE DIÁLISIS CORPORACIÓN PAUL HARRIS**" ostenta bajo el **N°531** en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, en virtud de haber sido declarado acreditado por segunda vez.

- 2º. MODIFÍQUESE** en lo que corresponda la inscripción antes referida, por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que ésta le sea notificada, incorporando en ella los datos relativos al período de vigencia de la nueva acreditación que se declara en el numeral 4º siguiente y una copia de este documento, todo ello de conformidad a lo dispuesto en la Circular Interna IP N°4, de 3 de septiembre de 2012, que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de esta Intendencia.
- 3º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del solicitante de acreditación el texto fiscalizado, corregido y final del informe de la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA", señalado en el N° 8) de los Vistos precedentes.
- 4º TÉNGASE PRESENTE** que, para todos los efectos legales, **la vigencia** de la acreditación del prestador institucional señalado en el numeral primero anterior se extenderá **desde la fecha de la presente resolución, hasta la presentación de su nueva solicitud de evaluación**, de acuerdo a lo señalado en el siguiente numeral.
- 5º PREVIÉNESE** al solicitante de acreditación, que su nueva solicitud para la evaluación del Plan de Corrección, deberá ser presentada dentro del plazo de **10 días hábiles**, contado desde el vencimiento del Plan de Corrección, a saber, **30 de junio de 2023**, por lo que, la solicitud para la evaluación de éste, deberá ser ingresada con fecha límite el día **viernes 14 de julio de 2023**. De no cumplir con el ingreso de la solicitud en la fecha indicada se le declarará como no acreditado, procediendo esta Intendencia a cancelar su inscripción, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento.
- 6º ADVIERTASE** al solicitante de acreditación, que **toda modificación que se produzca en los datos que deben figurar en su inscripción** en el Registro de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados, **deberá ser informada a la brevedad a esta Intendencia**.
- 7º AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia de la presente resolución en la inscripción del prestador institucional antes señalado en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados de esta Superintendencia.
- 8º NOTIFÍQUESE**, conjuntamente con la presente resolución, al representante legal del prestador institucional solicitante, el Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011; así como, el Oficio SS/N°286, de 4 de febrero de 2020; y el Oficio Circular IP / N°1, de 2 de marzo de 2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones relativas al formato y correcto uso que deben dar los prestadores acreditados al certificado de acreditación que esta Superintendencia otorga a dichos prestadores, a las ceremonias de otorgamiento del certificado de acreditación, así como, respecto de su deber de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 43 del Reglamento. Para los efectos de facilitar el cumplimiento de las instrucciones y deberes reglamentarios antes señalados, se recomienda a dicho representante legal comunicarse con la Unidad de Comunicaciones de esta Superintendencia, al fono 228369351.
- 9º NOTIFÍQUESE**, además, al representante legal de la Entidad Acreditadora "SEA SALUD LIMITADA".

10° DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y **ARCHÍVENSE** sus antecedentes.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Adjunta:

- Texto corregido del informe de evaluación del plan de corrección, de 5 diciembre de 2022
- Texto corregido del informe de acreditación, de fecha 14 de diciembre de 2022
- Oficio Circular IP/N°5, de 7 de noviembre de 2011
- Oficio SS/N°286, de 2 de febrero de 2020
- Oficio Circular IP/ N°1 de 2 de marzo de 2020

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADO DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

[Handwritten signature]
SAG/CCG/CCV

Distribución:

- Representante Legal Centro de Diálisis Corporación Paul Harris
- Solicitante de Acreditación
- Representante Legal Sea Salud Limitada
- Jefa (S) Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal, IP
- Expediente Solicitud de Acreditación
- Archivo